

CONSTANCIA. Noviembre 20 de 2023. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda informando que el término otorgado para presentar subsanación en virtud a la inadmisión surtida mediante auto del pasado 07 de noviembre de 2023, notificado por estado electrónico del 08 de noviembre, venció el 16 de noviembre sin pronunciamiento alguno por cuenta de la parte interesada.

Sírvase proveer.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17-001-31-10-006-2023-00-377-00

Una vez revisado el estado en que se encuentra el expediente y en consideración a que la parte actora no subsanó los defectos advertidos a través de auto proferido el 07 de noviembre de 2023 dentro del término allí concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso habrá de rechazarse.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL DE DECLARACIÓN DE POSESIÓN NOTORIA DEL ESTADO CIVIL DE HIJOS DE CRIANZA**, promovida a través de apoderada judicial por los señores **JUAN CAMILO MEDINA CADAVID Y ANGELA MARIA OSORIO CADAVID**, en contra de **LUZ CATALINA LONDOÑO GÓMEZ, LADY VIVIANA LONDOÑO GOMEZ Y PAULA ANDREA LONDOÑO GOMEZ** en calidad de herederas determinadas y herederos indeterminados del señor **GENTIL LONDOÑO SALAZAR**.

SEGUNDO: Archívese el expediente digital previo registro en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 193 el 21 de noviembre de 2023.  JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario
--